



H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

FOLIO DE LA SOLICITUD: 270510600022124
EXPEDIENTE: AM/UT/SAIP/221/2024
Recurso: RR/DAI/0722/2024-PII

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD EN VERSION PUBLICA.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO; A 07 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

Cuenta: Con el requerimiento informativo con el número de folio antes citado, por medio del cual se solicita información relativa a:

COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LOS RECIBOS DE PAGOS POR MEDIO DEL CUAL EL PRESIDENTE MUNICIPAL, RECIBE SU PAGO DE SUELDO BASE, COMPENSACIONES, ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS ASI COMO LAS DEMAS PRESTACIONES, LO ANTERIOR DEL 05 DE OCTUBRE ALA FECHA DE RESPUESTA A ESTAS SOLICITUD DE INFORMACION." (sic).

Por lo que, se procede a dictar acuerdo de disponibilidad, al tenor de los siguientes:

RESULTANDO

PRIMERO. Conforme lo determina el artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad de Transparencia es competente para recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública.

SEGUNDO. En virtud de la inconformidad por parte del solicitante, al haber interpuesto el recurso de revisión número **RR/DAI/0722/2024-PII** mediante el cual se manifiesta en contra de la entrega de información, por lo que se emite el presente acuerdo complementario.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia, se solicitó la información a la Dirección de Finanzas, área administrativa que resultó competente de acuerdo a sus facultades contenidas en el artículo 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

En respuesta al pedimento informativo, la mencionada dependencia municipal, remitió oficio **ACMDF/JT/0356/2025** de fecha 07 de Abril de 2025, signado por el L.C.P. Juan Diego Hernández Arias, Director de Finanzas, mediante el cual hace entrega de la versión pública de 03 recibos de pago del Presidente Municipal de Macuspana, Tabasco, correspondientes a la primera y segunda quincena de octubre y la primera quincena de noviembre de 2024.

Finalmente, no hubo pago de parte proporcional del aguinaldo y, por ende, tampoco existió pago de compensación de dicha prestación.

CUARTO. Finalmente, se adjunta al presente acuerdo complementario, el oficio referido en líneas anteriores, así como las versiones públicas de los recibos en mención.

Por lo antes expuesto y fundado, se emite el siguiente:

De lo anterior, se le dio la debida intervención al Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, que en sesión extraordinaria de fecha 27 de marzo de 2025, a través del acta **ACTA/AM/CT/008/2025**, suscribió el acuerdo **ACM/CT/032/2025**, en donde se confirmó la clasificación del área competente, misma que se transcribe a continuación:



ACUERDO ACM/CT/032/2025

PRIMERO. PRIMERO. Se confirma la clasificación de los datos confidenciales contenidos en 03 recibos de pago por medio del cual el Presidente municipal recibe su sueldo y demás prestaciones, consistentes en: Registro Federal de Contribuyente (RFC), Clave Única del Registro de Población, Número de Seguridad Social (NSS), Número de empleado (ficha), Folio fiscal, CDS emisor (Certificado de sello digital del emisor), CDS SAT (Certificado de sello digital del SAT), Cadena original del timbre, Sello digital emisor, Sello digital del SAT y Código QR, en atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio **2705106000022124** en cumplimiento al Recursos de Revisión **RR/DAI/0722/2024-PII**, del SISAI de la PNT; con fundamento en los artículos 6º, apartado "A", fracción II y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracciones XIII y XXV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 50, 73, 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; en conexión con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia notifique a la parte interesada así como al ITAIP la presente determinación, para los efectos los efectos legales a los que haya lugar.

CONSIDERANDO

- 1.- Que esta Unidad de Transparencia es un vehículo para la democratización de los gobernados y de participación ciudadana, en el sentido más amplio del respeto al derecho humano del acceso a la información consagrado en los artículos 1, 6 apartado A fracción III, IV, V, VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales del que México es parte.
- 2.- Que la solicitud antes mencionada reúne los requisitos expuestos en el artículo 131, fracción I, II, III y V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
- 3.- Es de vital importancia, para ésta Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Macuspana, los fines de la debida fundamentación y motivación del presente acuerdo, que se realiza en aras de salvaguardar el derecho de acceso a la información del solicitante y su correlativa garantía de transparencia, por lo que procedió a realizar el trámite que corresponde, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.
- 4.- De lo anterior, el Comité de Transparencia en apego a lo establecido en el artículo 47 párrafo segundo y 48 fracción II de la Ley de Transparencia del Estado de Tabasco, se constituyó a través de la **sesión extraordinaria número 08** en el cual después del análisis y estudio de la información puesta a disposición en relación que contiene datos de carácter Confidencial Por lo tanto, procede a clasificar la información como confidencial, y posteriormente la elaboración de versión pública.





5.- Por todo lo anterior, ésta Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Macuspana, para los fines de la debida fundamentación y motivación del presente acuerdo, en términos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda autoridad tiene la obligación de fundar y motivar sus determinaciones o actuaciones, ya sean de trámites o definitivas; debiendo para tales efectos, citar los preceptos jurídicos que estime aplicables al caso y relacionar estos con los hechos concretos que permitan la actualización de la hipótesis normativas contenidas, por medio de un razonamiento lógico- jurídico.

Por lo tanto, para robustecer lo anteriormente señalado se presentan los preceptos jurídicos, criterios y demás instrumentos legales, mismos que se transcriben a continuación:

De la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco** los artículos:

Artículo 3:

IV. Comité de Transparencia: Organismo colegiado de carácter normativo, constituido al interior de los Sujetos Obligados;

XIII. Información Confidencial: La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad;

XV. Información Pública: Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada;

XVI. Interesado: La persona que solicite acceso, consulta o disposición de información pública conforme al procedimiento establecido;

XVII. Protección de Datos Personales: La garantía de tutela de la privacidad de datos personales en poder de los Sujetos Obligados;

XXV. Servidor Público: Toda persona física que en el desempeño de su empleo, cargo o comisión realice cualquier actividad en nombre o al servicio de alguno de los Sujetos Obligados a que se refiere la fracción XXXII de este artículo, cualquiera que sea su nivel jerárquico;

XXVIII. Sujetos Obligados: Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial o de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad;

XXXI. Unidad de Transparencia: Denominación del área responsable de los Sujetos Obligados de atender las solicitudes de acceso a la información; y

XXXIII. Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas.

Artículo 6. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.

Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.





Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial.

Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga.

[...]

Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.

Artículo 48. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados;

Artículo 50. Las Unidades de Transparencia tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

[...]

III. Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, así como darles seguimiento hasta la entrega de dicha información en la forma que la haya pedido el interesado conforme a esta Ley;

Artículo 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.

Artículo 114. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente; o
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

De la Información Confidencial

Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no





estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales

De los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas:

[...]

DE LAS VERSIONES PÚBLICAS

Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.

Quincuagésimo noveno. En caso de que el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocopiarse y sobre éste deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados, debiendo anotar al lado del texto omitido, una referencia numérica tal y como se puede observar en el modelo para testar documentos impresos contenido en el Anexo 1 de los Lineamientos, "Modelo para testar documentos impresos".

ACUERDO

PRIMERO. Esta Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Macuspana, le informa que se ha atendido su solicitud referida, **acordando la disponibilidad de la información**, para la parte interesada y con fundamento en lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 49, 50 fracciones VI, XI, XV Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco hago de su conocimiento que la información solicitada se encuentra **DISPONIBLE EN VERSIÓN PÚBLICA** anexa al presente documento.

TERCERO. Notifíquese al solicitante por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información denominado **SISAI 2.0**, con apego a lo dispuesto en el artículo 132 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para los efectos legales procedentes.

TERCERO. Cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LIC. JORGE GUZMAN MORALES, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO.





H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ACTA/ACM/CT/008/2025

En la Ciudad de Macuspana, Tabasco, siendo las trece horas del día 27 de Marzo de dos mil veinticinco, estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, en la sala de juntas del Palacio Municipal con domicilio en Plaza de la Constitución sin número, colonia Centro de esta Ciudad; el Presidente del comité, L.C.P Juan Diego Hernández Arias, la Primer Vocal, Lic. Alba Nidia Santiago Esteban; y el Segundo Vocal, C. José Cruz Montero; por lo que habiendo quorum, y en términos de los artículos 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, inicia la Octava Sesión Ordinaria de 2025 del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, para el análisis de los asuntos señalados en el orden del día previamente circulado entre los integrantes del Comité:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y Declaración de quorum legal.
2. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del día.
3. Análisis y, en su caso, aprobación de la petición de clasificación de la información confidencial solicitado a través del oficio ACMDF/JT/0305/2025, recibido en fecha 26 de Marzo de 2025, signado por el L.C.P. Juan Diego Hernández Arias, Dirección de Finanzas, con fundamento en el artículo 48 fracción II y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, mediante el cual solicita la autorización para realizar la versión pública de 03 recibos de pago por medio del cual el Presidente municipal recibe su sueldo y demás prestaciones, ya que contiene datos personales como son: Registro Federal de Contribuyente (RFC), Clave Única del Registro de Población (CURP) Folio fiscal, CDS emisor Número de empleado (ficha), (Certificado de sello digital del emisor), CDS SAT (Certificado de sello digital del SAT), Cadena original del timbre, Sello digital emisor, Sello digital del SAT y Código QR,), Numero de empleado, Número de Seguridad Social (NSS), Cuenta Bancaria (secreto bancario) con la finalidad de poder atender el requerimiento de la solicitud de acceso a la información con número de folio de la Plataforma Nacional de Transparencia **2705106000022124**, en cumplimiento al Recursos de Revisión **RR/DAI/0722/2024-PII**.
4. Clausura de la reunión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

Respecto al punto 1 del orden del día. Se toma nota que al pasar la lista de asistencia se encuentran presentes los tres integrantes del Comité, por lo que existe quorum legal para sesionar.

Respecto al punto 2 del orden del día. Se aprueba, por unanimidad de votos, el orden del día de la presente sesión.

Respecto al punto 3 del orden del día. En desahogo del tercer punto, relacionado con el análisis y, en su caso, aprobación de la petición de confirmación de clasificación de información confidencial, formulada por la Dirección de Finanzas, respecto de la solicitud de acceso a la información número **27051060000022125**; en cumplimiento al Recursos de Revisión **RR/DAI/0722/2024-PII**, se llega al siguiente; se llega al siguiente:



Calle Plaza de la Constitución s/n
Col. Centro, C.P. 86706 Macuspana, Tab.
Tel: 936 36 2 8010





<p>ACUERDO ACM/CT/032/2025</p>	<p>PRIMERO. Se confirma la clasificación de los datos confidenciales contenidos en 03 recibos de pago por medio del cual el Presidente municipal recibe su sueldo y demás prestaciones, consistentes en: Registro Federal de Contribuyente (RFC), Clave Única del Registro de Población, Número de Seguridad Social (NSS), Número de empleado (ficha), Folio fiscal, CDS emisor (Certificado de sello digital del emisor), CDS SAT (Certificado de sello digital del SAT), Cadena original del timbre, Sello digital emisor, Sello digital del SAT y Código QR, en atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio 270510600022124 en cumplimiento al Recursos de Revisión RR/DAI/0722/2024-PII, del SISAI de la PNT; con fundamento en los artículos 6º, apartado "A", fracción II y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracciones XIII y XXV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 50, 73, 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; en conexión con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.</p> <p>SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia notifique a la parte interesada así como al ITAIP la presente determinación, para los efectos los efectos legales a los que haya lugar.</p>
--	--

Respecto al punto 4 del orden del día. Se da por terminada la Octava Ordinaria de 2025 del Comité de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, a las trece horas con treinta minutos del mismo día, firmando al margen los integrantes del Comité, para los efectos legales a los que haya lugar.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
L.C.P. JUAN DIEGO HERNANDEZ ARIAS	PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	
LIC. ALBA NIDIA SANTIAGO ESTEBAN	PRIMER VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	
C. JOSE CRUZ MONTERO	SEGUNDO VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	





H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

<p>LIC. JORGE GUZMAN MORALES</p>	<p>SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA</p>	
--------------------------------------	---	---

ESTA FOJA PERTENECE AL ACTA/ACM/CT/008/2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA Y PERTENECE A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.




Calle Plaza de la Constitución s/n
Col. Centro, C.P. 86706 Macuspana, Tab.
Tel: 936 36 2 8010





H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN POR SER CONFIDENCIAL

ACM/CT/032/2025

CUENTA: En cumplimiento a lo señalado por el Comité de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, en su sesión extraordinaria ACTA/AM/CT/008/2025 de fecha 27 de Marzo de 2025, en la que **CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN POR SER CONFIDENCIAL Y APRUEBA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS**, relativa a la solicitud de acceso a la información pública realizada mediante el SISAI de la PNT, con número de folio **270510600022124**, radicada bajo el expediente **AM/UT/SAIP/221/2024** y en cumplimiento al Recurso de Revisión **RR/DAI/0722/2024-PII**, con las facultades conferidas en los artículos 43, 44, fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. ----- Conste.

ACUERDO

AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO, COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; MACUSPANA, TABASCO, A VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Vistos: la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO.- Vía electrónica, se recibió solicitud de información, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 270510600022124 misma que fue radicada bajo el número de expediente AM/UT/SAIP/221/2024, relativa a:

COPIA EN VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LOS RECIBOS DE PAGOS POR MEDIO DEL CUAL EL PRESIDENTE MUNICIPAL RECIBE SU PAGO DE SUELDO, COMPENSACIONNES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, ASI COMO LAS DEMAS PRESTACIONES, LO ANTERIOR DEL 05 DE OCTUBRE A LA FECHA DE RESPUESTA A ESTA SOLICITUD." (SIC.)

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 43, 44, fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se determina que este Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, es competente para conocer y resolver por cuanto hace a la solicitud de información presentada a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 270510600022124.

TERCERO.- El Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, en cumplimiento a la resolución de fecha 13 de Marzo de 2025, del recurso de revisión con número de expediente RR/DAI/0722/2024-PII, solicitó al Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, se pronunciara respecto de la clasificación de la información contenida en 03 recibos de pagos del presidente municipal recibe su pago compensaciones ordinarias y extraordinarias, así como las demás prestaciones, lo anterior del 05 de octubre a la fecha de respuesta a esta solicitud, por ser confidencial.

Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Dirección de Finanzas, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial y advierte que la información proporcionada para dar respuesta al pedimento informativo contiene

[Handwritten signatures in blue ink]



Calle Plaza de la Constitución s/n
Col. Centro, C.P. 86706 Macuspana, Tab.
Tel. 936 36 2 8010





UNIDAD DE TRANSPARENCIA

datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que las hacen susceptibles de ser identificadas o identificables. Por lo que imprescindible, someter a consideración de este órgano colegiado, su correspondiente clasificación, de conformidad con lo siguiente:

Documento	Datos confidenciales
<p>03 Recibos de pago por medio del cual el presidente recibe su sueldo compensaciones ordinarias y extraordinarias, y demás prestaciones</p>	<p>Registro Federal del Contribuyente (RFC). El INAI emitió el Criterio 19/17, el cual establece que el RFC de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.</p> <p>Clave Única del Registro de Población (CURP). El INAI en la Resolución RRA 5279/19 señaló que para la integración de la Clave Única del Registro de Población se requieren datos personales como es el nombre y apellidos, fecha de nacimiento y lugar de nacimiento, asimismo, se asigna una homoclave y un dígito verificador que es individual. Por lo anterior, al tratarse de una clave que distingue plenamente a la persona del resto de los habitantes, haciendo identificable al titular de los datos, se considera que la CURP es información confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículo 113, fracción 1, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Número de empleado. Este Comité de Transparencia considera que el número de empleado se trata de un código identificador para uso exclusivo del empleado que, de vincularse o relacionarse el nombre de su titular con su firma, lo hace identificable plenamente, y con el mismo se puede acceder a información diversa, inclusive sus datos personales, por lo que debe clasificarse en términos del artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 124 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.</p> <p>Código QR (Código de barra). En la Resolución RRA 7502/18, el INAI advierte que el código QR (del inglés Quick Response Code, código de respuesta rápida) es la evolución del código de barras. Es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional, el cual presenta tres cuadrados en las esquinas que permiten detectar la posición del código al lector. Los códigos QR almacenan información y están adaptados a los dispositivos electrónicos como smartphones o tabletas, permitiendo descifrar el código y trasladarlo directamente a un enlace o archivo, decodificando la información encriptada, por lo que podrían dar acceso a la información relativa a una persona física o moral que únicamente</p>

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que resulta procedente su clasificación, con fundamento en la fracción 1 del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cadena original del complemento de certificado digital del SAT. Que en la Resolución RRA 09673/20 señaló el INAI que de la cadena original se pueden obtener datos personales de los contribuyentes, tales como: RFC del emisor, RFC del receptor, folio fiscal y resumen general de la factura electrónica tales como totales de percepciones, retenciones. De acuerdo a lo anterior, se advierte que la cadena original se constituye como información que únicamente les atañe a los contribuyentes; así en el caso que nos ocupa, al acceder a la Cadena Original, también se estaría dando acceso al RFC del particular; en virtud de lo anterior, resulta procedente la confidencialidad de dicho dato, de conformidad con el artículo 113, fracciones I y III de la Ley Federal de la materia.

Deducciones contenidas en recibos de pago. En las Resoluciones RDA 1159/05 y RDA 843/12 emitidas por el INAI, determinó que las deducciones contenidas en recibos de pago son datos personales, pues es a partir de ellas como se determina la remuneración neta de cualquier persona, incluidos los servidores públicos. Existen ciertas deducciones que se refieren única y exclusivamente al ámbito privado de dichas personas, como pudieran ser aquellas derivadas de una resolución judicial, la contratación de un seguro o descuentos por préstamos personales; las mismas revelan parte de las decisiones que adopta una persona respecto del uso y destino de su remuneración salarial, lo cual incide en la manera en que se integra su patrimonio, por lo que se considera confidencial en virtud de que corresponden a decisiones personales y se debe clasificar como información confidencial.

CUARTO.- Se hace del conocimiento del recurrente que en sesión ordinaria de Comité de Transparencia, este órgano colegiado, previo análisis y valoración del oficio ACMDF/JT/0305/2025, suscrito por el Director de Finanzas, procede a realizar el análisis de la información y advierte que la información proporcionada para dar respuesta al pedimento informativo contiene datos susceptibles de ser clasificados como datos confidenciales, por lo que mediante el voto por mayoría de sus integrantes, resolvió:

PRIMERO. Se confirma la clasificación de los datos confidenciales contenidos en 03 recibos de pago por medio del cual el Presidente municipal recibe su sueldo y demás prestaciones, consistentes en: Registro Federal de Contribuyente (RFC), Clave Única del Registro de Población, Número de





UNIDAD DE TRANSPARENCIA

H. Ayuntamiento de Macuspana 2024 - 2027

Seguridad Social (NSS), Número de empleado (ficha), Folio fiscal, CDS emisor (Certificado de sello digital del emisor), CDS SAT (Certificado de sello digital del SAT), Cadena original del timbre, Sello digital emisor, Sello digital del SAT y Código QR, en atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio **2705106000022124** en cumplimiento al Recursos de Revisión **RR/DAI/0722/2024-PII**, del SISAI de la PNT; con fundamento en los artículos 6º, apartado "A", fracción II y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracciones XIII y XXV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 50, 73, 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; en conexión con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia notifique a la parte interesada, así como al ITAIP la presente determinación, para los efectos los efectos legales a los que haya lugar.

QUINTO.- Infórmese al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública del cumplimiento dado a la resolución del recurso de revisión RR/DAI/0722/2024-PI, motivo del presente acuerdo.

Así lo acordaron, mandan y firman por mayoría de votos, los integrantes del Comité de Transparencia, en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, a 27 de marzo de 2025.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
L.C.P JUAN DIEGO HERNANDEZ ARIAS	PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	
LIC. ALBA NIDIA SANTIAGO ESTEBAN	PRIMER VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	
C. JOSE CRUZ MONTERO	SEGUNDO VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	
LIC. JORGE GUZMAN MORALES	SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	

ESTA FOJA PERTENECE AL ACUERDO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL ACM/CT/032/2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO, SUSCRITO EN FECHA 27 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



Calle Plaza de la Constitución s/n
Col. Centro, C.P. 86706 Macuspana, Tab.
Tel: 936 36 2 8010





H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027



DIRECCIÓN DE FINANZAS

Oficio No: ACMDF/JT/0356/2025

Asunto: el que se indica

Macuspana, Tabasco; a 07 de marzo del 2025

LIC. JORGE GUZMAN MORALES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.

Por medio de la presente y en atención al recurso de revisión derivado de la solicitud de información realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de oficio: ACM/UT/RR/020/2025, en el cual requiere lo siguiente:

COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LOS RECIBOS DE PAGO POR MEDIO DEL CUAL EL PRESIDENTE MUNICIPAL RECIBE SU SUELDO, COMPENSACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, ASI COMO LAS DEMAS PRESTACIONES, LO ANTERIOR DEL 05 DE OCTUBRE A LA FECHA DE RESPUESTAS A ESTA SOLICITUD DE INFORMACION.....(SIC)

Derivado de lo que antecede, atendiendo el número de Acta de Sesión ordinaria con numero ACTA/AM/CT/008/2025 y acuerdo ACM/CT/032/2025, esta dirección de finanzas le hace entrega en formato digital de 3 recibos de nómina del presidente municipal, que competen a la primera, segunda quincena de octubre y la primera quincena de noviembre 2024, debidamente testados.

Sin otro particular, envió un cordial saludo.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE FINANZAS
2024-2027

ATENTAMENTE:

L.C.P JUAN DIEGO HERNÁNDEZ ARIAS

DIRECTOR DE FINANZAS

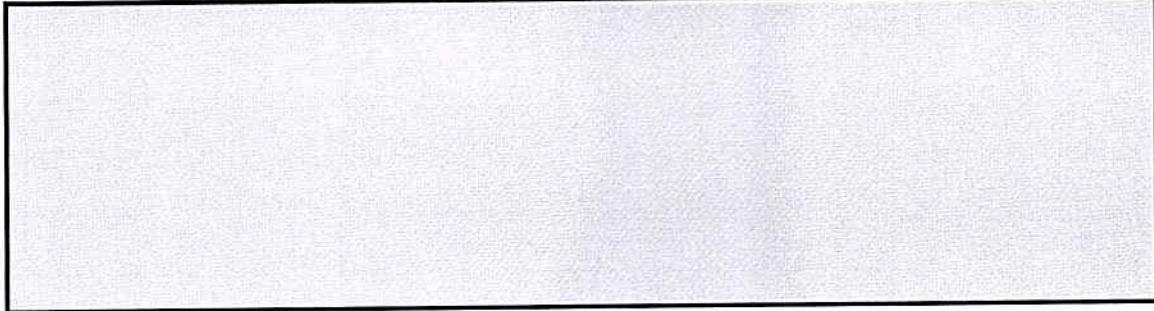


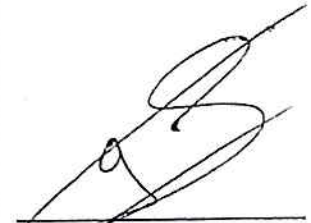


MUNICIPIO DE MACUSPANA
 R.F.C. MMA850101D57
 Regimen Fiscal:603
 Fecha y hora de emision:2024-10-29T12:35:45
 Fecha y hora de certificacion:2024-10-29T12:34:23
 Periodo de Pago: Del 16/10/2024 al 30/10/2024

No. Empleado
Fecha Pago
30/10/2024

Recibo	Nombre			CURP	RFC
C-1	GASPAR TRINIDAD DIAZ FALCON				
Regimen	ISSET	Fecha Alta	Categoría		Dirección
02	0000	05/10/2024	PRESIDENTE MUNICIPAL -PRIMER REGIDOR-		01-01 PRESIDENCIA MUNICIPAL
S.B.D	Banco	CLARE	Días	Periodicidad	Tipo Personal
40.22			15.000	04-Quincenal	C
PERCEPCIONES			DEDUCCIONES		
Tipo	Concepto	Importe	Tipo	Concepto	Importe
001	DIETA REGIDORES	18,101.54	002	ISR	3,101.54
002	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	0.00			
		Percepciones	18,101.54	Deducciones	3,101.54
				Total a pagar:	15,000.00




 FIRMA DEL EMPLEADO

Eliminado: 11 renglones Fundamento legal: Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tabasco; 3 Fracciones IX, 12, 13, 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, Trigésimo Octavo Fracciones I y Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de versiones Públicas. Clasificación que fue confirmada como CONFIDENCIAL, mediante el ACTM/CT/008/2025 del Comité de Transparencia y su respectivo acuerdo ACM/CT/032/2025, en virtud de tratarse de Información confidencial concerniente a datos personales identificativos como lo son: RFC de persona física, No. De serie del CSD, folio fiscal, CDS emisor (Certificado de sello digital del emisor), CDS SAT (Certificado de sello digital del SAT), Cadena original del timbre, sello digital del emisor, sello digital del SAT y código QR.

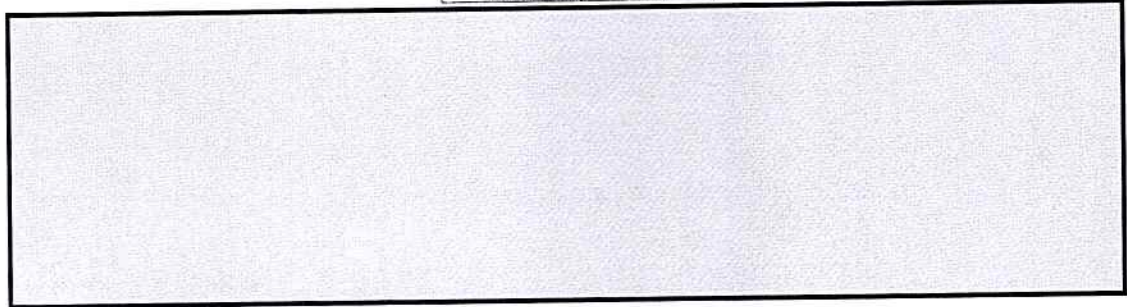


MUNICIPIO DE MACUSPANA
 R.F.C. MMA850101D57
 Regimen Fiscal:603
 Fecha y hora de emisión:2024-10-22T13:28:42
 Fecha y hora de certificación:
 Periodo de Pago: Del 05/10/2024 al 15/10/2024

No. Empleado
Fecha Pago
22/10/2024

Recibo	Nombre			CURP	RFC
C-1	GASPAR TRINIDAD DIAZ FALCON				
Regimen	ISSET	Fecha Alta	Categoría		Dirección
02	0000	05/10/2024	PRESIDENTE MUNICIPAL -PRIMER REGIDOR-		0101 PRESIDENCIA MUNICIPAL
S.B.D	Banco	CITAFE	Días	Periodicidad	Tipo Personal
1206.76			11.000	99-Otra Periodicidad	C
PERCEPCIONES			DEDUCCIONES		
Tipo	Concepto	Importe	Tipo	Concepto	Importe
001	DIETA REGIDORES	13,274.46	002	ISR	2,012.36
002	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	0.00			
Percepciones		13,274.46	Deducciones		2,012.36
			Total a pagar		11,262.10

Este documento es una representación impresa de un CFDI




 FIRMA DEL EMPLEADO

Eliminado: 11 renglones Fundamento legal: Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tabasco; 3 Fracciones IX, 12, 13, 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, Trigésimo Octavo Fracciones I y Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de versiones Públicas. Clasificación que fue confirmada como CONFIDENCIAL, mediante el ACTM/CT/008/2025 del Comité de Transparencia y su respectivo acuerdo ACM/CT/032/2025, en virtud de tratarse de Información confidencial concerniente a datos personales identificativos como lo son: RFC de persona física, No. De serie del CSD, folio fiscal, CDS emisor (Certificado de sello digital del emisor), CDS SAT (Certificado de sello digital del SAT), Cadena original del timbre, sello digital del emisor, sello digital del SAT y código QR.



DIRECCIÓN DE FINANZAS

Oficio No: ACMDF/JT/0305/2025

Asunto: En respuesta a la solicitud de información Macuspana, Tabasco; a 26 de marzo del 2025

LIC. JORGE GUZMÁN MORALES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
PRESENTE.

En atención a su oficio ACM/UT/RR/020/2025 recibido el 19 de marzo de 2025, mediante la cual se me notifica el resolutivo del recurso de revisión con folio 270510600022124 y número de expediente RR/DAI/0722/2024-PIII, mismo que a la letra dice:

COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LOS RECIBOS DE PAGO POR MEDIO DEL CUAL EL PRESIDENTE MUNICIPAL RECIBE SU SUELDO, COMPENSACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, ASI COMO LAS DEMAS PRESTACIONES, LO ANTERIOR DEL 05 DE OCTUBRE A LA FECHA DE RESPUESTAS A ESTA SOLICITUD DE INFORMACION.....(SIC)

Derivado de lo que antecede, atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho del acceso a la información pública, esta Dirección de Finanzas, tiene a bien exponer que respecto a la petición solicitada se tiene el registro de 03 RECIBOS DE PAGO al corte de la recepción de la solicitud, de los cuales los 03 contienen datos concernientes a considerarse como confidenciales que de manera general se describen en la tabla que se inserta a continuación:

TOTAL, DE RECIBOS	RECIBOS CON DATOS CONFIDENCIALES	DATO CONFIDENCIAL
3 RECIBOS 	3 RECIBOS	RFC de persona física, CURP (Clave Única de Registro de Población), folio fiscal, CDS emisor (Certificado de sello digital del emisor), CDS SAT (Certificado de sello digital del SAT), cadena original del timbre, sello digital del emisor, sello digital del SAT, código QR, Numero de empleado, Numero de servicio social, Cuenta bancaria (Secreto bancario).

26 MAR. 2025
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
RECIBIDO





Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 48 fracción II y 108 de la Ley en materia, solicita sea convocado el Comité de Transparencia de este Ayuntamiento de Macuspana, para que con base a sus facultades, sea quien determine la clasificación de la información de acceso restringido por razones de interés privada, en su modalidad de Confidencial (Datos personales), que obran en la documentación señalada; información (Datos) que debe ser clasificada, testada y tratada en versión Pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6° fracción II y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4° bis fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 124 y 128 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 3 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; Trigésimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, del anexo del acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/16-03 por el que se aprueban los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas; así como, los numerales Sexagésimo Segundo inciso y Sexagésimo segundo Tercero de los "ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2016.

Con base en el marco normativo atribuido a esta Dirección de Finanzas en el artículo 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y de conformidad con lo previsto en los numerales Quincuagésimo Séptimo y Sexagésimo, de los lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la información; así como para la elaboración de Versiones Publicas, que citado a la letra dice:

"Quincuagésimo séptimo. La versión Pública del documento o expediente que contenga partes o Secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia...

"Sexagésimo. En caso de que el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocopiar y sobre este deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados, debiendo anotar a lado del texto omitido, una referencia numérica..."

Sin otro particular y agradeciendo su atención, me reitero a sus distinguidas órdenes.

ATENTAMENTE:



L.C.P JUAN DIEGO HERNÁNDEZ ARIAS

DIRECCIÓN DE FINANZAS
DIRECTOR DE FINANZAS





H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Macuspana, Tabasco; a 19 de Marzo de 2025

OFICIO: ACM/UT/RR/020/2025

**ASUNTO: Requerimiento en cumplimiento al
Recurso de Revisión: RR/DAI/0722/2024-PII.**

**L.C.P JUAN DIEGO HERNANDEZ ARIAS
DIRECTOR DE FINANZAS.
PRESENTE.**

29 MAR. 2025
DIRECCIÓN DE FINANZAS
RECIBIDO

Por este medio, hago de su conocimiento que en fecha 13 de marzo de 2025, se resolvió el incumplimiento del Recurso de Revisión **RR/DAI/0722/2024-PII**, por lo que con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y para efectos de atender la solicitud realizada vía la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **270510600022124** mediante la cual se requiere lo siguiente:

COPIA EN VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LOS RECIBOS DE PAGO POR MEDIO DEL CUAL EL PRESIDENTE MUNICIPAL RECIBE SU SUELDO, COMPENSACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, ASÍ COMO LAS DEMÁS PRESTACIONES, LO ANTERIOR DE 05 DE OCTUBRE A LA FECHA DE RESPUESTA A ESTA SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

Tengo a bien solicitarle proporcione a esta Unidad de Transparencia, la información que haya sido generada de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, relacionada con lo peticionado y que se encuentre en los archivos de esa unidad administrativa, por el término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de haber recibido el presente escrito, apercibiéndole que, en caso de ser omiso, se procederá conforme al trámite del artículo 52 de la Ley de la materia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

RESPECTUOSAMENTE

**LIC. JORGE GUZMAN MORALES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL
2024-2027



Calle Plaza de la Constitución s/n
Col. Centro, C.P. 86706 Macuspana, Tab.
Tel: 936 362.8010



2025
AÑO DE LA
Mujer
Indígena